

Información de Trámite

Nombre Trámite	EMISIÓN DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE USO DE AGUA SUPERFICIAL O SUBTERRÁNEA
Institución	MINISTERIO DE AMBIENTE Y ENERGÍA
Descripción	Trámite orientado a que todas las personas tengan derecho al acceso al agua, cuyo uso debe estar debidamente autorizado con la finalidad de garantizar un acceso justo y equitativo para todas las demandas y actividades básicas indispensables para la vida, como el consumo humano, el riego, la acuicultura y el abrevadero de animales, para garantizar la soberanía alimentaria en los términos establecidos en la ley.
¿A quién está dirigido?	Todas las personas naturales ecuatorianas o extranjeras, y las personas jurídicas, tienen el derecho a la obtención de una autorización para consumo humano, riego, acuicultura y abrevadero de animales, para garantizar la soberanía alimentaria en los términos establecidos en la ley. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera. Dirigido a: Persona Jurídica - Privada, Persona Jurídica - Pública, Persona Natural - Ecuatoriana, Persona Natural - Extranjera.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	Tipo de Resultado: Obtener autorización o permiso. Resultado a obtener: • Resolución administrativa de uso del agua

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

Requisitos Obligatorios:

- 1.- Solicitud de Autorización de uso del agua
- 2.- Cédula, RUC o documento que acredite la calidad en la que comparece (Se validará a través del sistema, no necesario la presentación en físico ni copia ni original)
- 3.- Documento legal que garantice la tenencia de la tierra: Escritura Pública del Inmueble (Primera Copia) o Documento legal que justifique la tenencia de la Tierra. (Escritura de Compra Venta, Promesa de Venta, Declaración Juramentada, Certificado de Residencia emitido por la Tenencia Política o Certificado de la Subsecretaría de Tierras).

Requisitos Específicos:

- a) Que se respete el orden de prelación establecido en la Constitución y esta Ley;
- b) Que los estudios y proyectos de infraestructura hidráulica necesarios para su utilización hayan sido aprobados previamente por la Autoridad Unica del Agua;
- c) Que el beneficiario se responsabilice por la prevención y mitigación de los daños ambientales que ocasione, y se obligue a contribuir al buen manejo del agua autorizada; y
- d) Que la utilización del agua sea inmediata o en un plazo determinado para el destino al que fue autorizado de acuerdo con el informe técnico respectivo.
- e) En caso de que el solicitante sea un Prestador de Servicio Público, el tipo de solicitud debe ser elegida como Autorización de Uso y/o Aprovechamiento del Agua dentro del sistema.

¿Cómo hago el trámite?

El procedimiento que debe seguir las personas naturales o personas jurídicas es:

Procedimiento Presencial:

- 1.- Presentar la solicitud de autorización de uso del agua dirigida al Responsable de la Oficina Técnica y cédula de identidad o ciudadanía (persona natural) /Registro Único de Contribuyentes (persona jurídica) adjuntando los requisitos, en las instalaciones del MAE más cercana al lugar donde se requiere la autorización.
- 2.- La solicitud se calificará aceptando a trámite o devolviendo para subsanar.
- 3.- Entregar al usuario el formato de extracto de publicación, para las autoridades comisionadas del lugar donde se ubicará la toma del agua, indicando tiempo máximo para realización de publicación. Finalizado el plazo, el usuario entregará los respectivos documentos de cumplimiento de la

publicación.

4.- En caso de que se presente oposición, esta se podrá realizar mediante un escrito, en la que se justifique la vulneración de derechos,

5.- Señalar analista técnico, hora y fecha de inspección técnica, se elaborará un informe técnico,

6.- Notificar al solicitante el contenido del informe técnico para aceptación o impugnación del mismo,

7.- Emitir la resolución administrativa y notificar la misma al solicitante.

8.- Inscribir la resolución en el sistema del RPA.

Procedimiento en Línea:

1.- Registrarse en el sistema del Registro Público del Agua, utilizando el siguiente link: <https://rpa.ambiente.gob.ec/senagua-web/pages/public/login.xhtml>

2.- Crear una nueva solicitud de tipo: Autorización de uso del agua.

3.- Completar el formulario que muestra el sistema con sus respectivos requisitos.

4.- Firmar y enviar la solicitud a través del sistema.

5.- La solicitud se calificará aceptando a trámite o devolviendo para subsanar.

6.- Entregar al usuario el formato de extracto de publicación, para las autoridades comisionadas del lugar donde se ubicará la toma del agua, indicando tiempo máximo para realización de publicación. Finalizado el plazo, el usuario debe cargar los respectivos documentos de cumplimiento de la publicación.

7.- En caso de que se presente oposición, esta se podrá realizar mediante el sistema, en la que se justifique la vulneración de derechos;

8.- Señalar analista técnico, hora y fecha de inspección técnica, se elaborará un informe técnico.

9.- Notificar al solicitante el contenido del informe técnico para aceptación o impugnación del mismo.

10.- Elaborar y suscribir el proyecto de resolución. 11.- Notificar e inscribir en el sistema del RPA.

Canales de atención:

En línea (Sitio / Portal Web / Aplicación web), Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

El trámite no tiene costo

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Para el trámite presencial el horario de atención es de lunes a viernes de 08:00 a 17:00. Para el trámite en línea el servicio se encuentra habilitado las 24 horas del día. Los puntos de atención serán las oficinas a nivel desconcentrado del Ministerio de Ambiente y Energía.

Base Legal

- [Ley Orgánica de Recursos Hídricos, Usos y Aprovechamiento del Agua](#). Art. 89,90.
- [MANUAL DE PROCEDIMIENTO AUTORIZACION USO Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA](#). Art. 6.1.1.1.
- [Constitución de la República del Ecuador](#). Art. 318.
- [Reglamento a la Ley de Recursos Hídricos Usos y Aprovechamiento del Agua](#). Art. 82,85,90,108.

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Mesa de Ayuda
Correo Electrónico: mesadeayuda@ambiente.gob.ec
Teléfono: (02) 3987 600, ext. 3001, 3002, 3003, 3004, 3005, 3006

Transparencia

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2026	07	0	100
2026	06	0	130
2026	05	0	0
2026	04	0	14
2026	03	0	55
2026	02	0	56
2026	01	0	65
2025	12	0	132
2025	11	0	139
2025	10	0	157

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2025	09	0	227
2025	08	0	174
2025	07	0	178
2025	06	0	169
2025	05	0	82
2025	04	0	97
2025	03	0	128
2025	02	0	147
2025	01	0	84
2024	12	0	186
2024	11	0	168
2024	10	0	129
2024	09	0	127
2024	08	0	135
2024	07	0	183
2024	06	0	62
2024	05	0	52
2024	04	0	41
2024	03	0	62
2024	02	0	64
2024	01	0	36
2023	12	0	42
2023	11	0	48
2023	10	0	86

Año	Mes	Volumen de Quejas	Volumen de Atenciones
2023	09	0	47
2023	08	0	78
2023	07	0	117
2023	06	0	79
2023	05	0	76
2023	04	0	31
2023	03	0	91
2023	02	0	40
2023	01	0	59
2022	12	0	94
2022	11	0	187
2022	10	0	152
2022	09	0	0
2022	08	0	68
2022	07	0	126
2022	06	0	35
2022	05	0	76
2022	04	0	51
2022	03	0	106
2022	02	0	120
2022	01	0	86